

BOLETIN**OFICIAL.****PROVINCIA DE****GUADALAJARA.**

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTA ORIGINAL.**GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.**

Subsecretaria.—Seccion Central.—Negociado núm. 2.º

Debiendo renovarse por mitad, los Ayuntamientos en el corriente año con estricta sujecion á las formalidades prevenidas en la ley de 8 de enero de 1845 y en el reglamento aprobado por S. M. la Reina (Q. D. G.) en 16 de setiembre del expresado año, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su debida publicidad la designacion del número de electores contribuyentes, el de elegibles y Concejales que corresponden á cada uno de los distritos de que se compone esta provincia.

En su consecuencia cuidarán todos los Alcaldes de que los Ayuntamientos de sus respectivos pueblos nombren dos Concejales y dos mayores contribuyentes para que asociándose á él practiquen la rectificacion, procurando que los asociados elegidos sepan leer y escribir y entendiendo por mayores contribuyentes para este objeto á los vecinos inscritos como elegibles en la lista que vá á rectificarse, cuyo nombramiento debera hacer el Ayuntamiento precisamente en el último dia de sesion que celebre en el presente mes.

Al nombrar los Ayuntamientos los cuatro asociados del Alcalde designarán además dos suplentes uno de la clase de Concejales y otro de la de contribuyentes, los cuales entrarán á reemplazar á los propietarios, siempre que faltase alguno de ellos por cualquiera causa.

Antes del 1.º de julio me darán aviso todos los Alcaldes del nombramiento de los asociados, y para el 1.º de agosto de haberse efectuado la rectificacion de las listas, para cuya operacion los Alcaldes y asociados observarán puntualmente todas las disposiciones de la ley de 8 de enero de 1845 y reglamento de 16 de setiembre del mismo año que

se insertan á continuacion, procediendo en todo con la mayor imparcialidad y justicia para evitar así las discordias que sus decisiones pudieran originar en otro caso.

Y últimamente los Alcaldes, en debida observancia á lo prevenido en el artículo 25 del expresado reglamento, remitirán á este Gobierno de Provincia en todo el mes de noviembre una copia de la lista general definitivamente, rectificada firmada por los mismos y asociados y estendida en papel de tamaño igual al del sellado, con entera sujecion al modelo inserto en la cuarta llana del Boletin oficial núm. 128 correspondiente al viernes 24 de octubre de 1845.—Guadalajara 9 de junio de 1853.—Pedro Victor y Pico.

Articulos de la ley de 8 de enero de 1845 á que se refiere la circular precedente.

Artículo 13. Se consideran como vecinos, para los efectos de esta ley, todos los que, siendo cabezas de familia con casa abierta tengan además un año y un dia de residencia, ó hayan obtenido vecindad con arreglo á las leyes.

Art. 14. Tambien serán incluidos en las listas todos los que contribuyan con cuota igual á la mas baja que en cada pueblo se deba pagar para ser elector con arreglo á la anterior escala.

Art. 15. Para estimar la cuota, se acomularán las que paguen los contribuyentes dentro y fuera del pueblo, por contribucion general directa, y los repartimientos vecinales que satisfagan para cubrir el presupuesto ordinario municipal ó provincial.

Art. 16. En los pueblos donde no hubiere contribuciones directas ni repartimientos vecinales, se llenará el número de electores con los vecinos mas pudientes.

Art. 17. Para computar la contribucion ó la renta en su caso, se reputarán bienes propios.

1.º Respecto de los maridos los de su mugeres mientras subsista la sociedad conyugal.

2.º Respecto de los padres los de sus hijos mientras sean legitimos administradores de ellos.

3.º Respecto de los hijos los suyos propios de que por cualquier concepto sean sus madres usufructuarias.

Art. 18. Tendrán también derecho á votar, siendo mayores de 25 años y vecinos del pueblo ó término municipal.

1.º Los individuos de las academias Española de la Historia y de San Fernando.

2.º Los Doctores y Licenciados.

3.º Los individuos de los cabildos eclesiásticos los curas párrocos y sus tenientes.

4.º Los magistrados, Jueces de primera instancia y promotores fiscales.

5.º Los empleados activos, cesantes ó jubilados cuyo sueldo llegue á 10 000 rs. anuales.

6.º Los oficiales retirados del ejército y armada.

7.º Los abogados con dos años de estudio abierto.

8.º Los Médicos Cirujanos y farmacéuticos con dos años de ejercicio.

9.º Los arquitectos, pintores y escultores con título de académicos en alguna de las academias de nobles artes.

10. Los profesores ó maestros en cualquier establecimiento de enseñanza costeados de fondos públicos.

Los individuos comprendidos en estas clases que paguen la cuota prescrita á los mayores contribuyentes, serán contados en el número de estos y votarán en calidad de tales.

Art. 19. No podrán ser electores.

1.º Los que al tiempo de las elecciones se hallen procesados criminalmente.

2.º Los que por sentencia judicial hayan sufrido penas corporales alictivas ó infamatorias, y no hubieren obtenido rehabilitación.

3.º Los que se hallen bajo la interdicción judicial por incapacidad física ó moral.

4.º Los que estuviesen fallidos ó en suspensión de pagos, ó con sus bienes intervenidos.

5.º Los que se hallen apremiados como deudores á la Hacienda pública ó á los fondos comunes de los pueblos en calidad de segundos contribuyentes.

6.º Los que en virtud de sentencia judicial se hallen bajo la vigilancia de las autoridades.

Artículos del Reglamento de 16 de Setiembre del precitado año de 1845.

Art. 6.º La rectificación se hará borrado de las listas á los que hubieren fallecido ó mudado de vecindad. A los que por cualquier otro concepto se creyere que han perdido el derecho electoral, el Alcalde los citará personalmente, y si esto no pudiese ser, por medio de cédula que se entregará bajo recibo á sus familias ó criados, señalándoles el término de cuatro días, para que si lo tienen por conveniente, se presenten á impugnar la exclusión. El Alcalde y los asociados, si el citado no se presentase en el término señalado ó si se presentase, despues de haberle oido, decidiran lo que estimen justo. Contra lo que resolvieren no habrá ulterior recurso, pero los así excluidos podrán pedir su inclusión en los días en que las listas están expuestas al público.

Art. 7.º Siendo necesaria la edad de 25 años para ser elector, ya como contribuyente, ya como capacidad, el que la hubiere de cumplir antes del 1.º de noviembre del año en que corresponda la elección general, será incluido en la lista con tal que reúna las cualidades exigidas en la ley.

Art. 8.º Siempre que para la formación de las listas electorales necesite el Alcalde datos de los que

obran en las oficinas de Hacienda lo avisará al Jefe político para que este lo reclame de la Intendencia.

Art. 9.º Las cuotas que han de servir para clasificar los electores contribuyentes serán las del año en que se rectifiquen las listas, á no ser que no estuviesen aprobados los repartimientos, en cuyo caso servirán las del año anterior.

Art. 10. Para justificar un elector la cuota que pague fuera del distrito municipal, ya por contribución general directa, ya por repartimientos vecinales, deberá acreditarlo con la exhibición de los recibos originales.

Art. 11. La lista de elegibles se formará con los electores contribuyentes de mayores cuotas que no tengan impedimento legal para ser concejales, hasta completar el número que con arreglo al vecindario corresponda.

Art. 12. Las listas, se formarán dividiéndolas en dos partes, de las cuales la primera comprenderá los contribuyentes elegibles y no elegibles, y la segunda las capacidades, con arreglo al modelo número 1.º Todos los contribuyentes electores y elegibles del término municipal se colocarán por el orden de mayor á menor segun la contribución que paguen. Cuando el distrito municipal pase de 2000 vecinos se expresará la habitación de los electores. Siempre que el distrito se componga de varias parroquias, feligresias ó poblaciones rurales, sea el que quiera su vecindario, se expresará la parroquia, feligresia ó población en que reside el elector.

Art. 13. La lista firmada por el Alcalde y asociados se expondrá al público desde el 15 al 31 de agosto ambos inclusive, de los años en que corresponda elección general.

Art. 14. Así la lista á que se refiere el artículo anterior, como todas las demás que con arreglo á lo prevenido en este capítulo y en el siguiente han de exponerse al público, se colocarán en una tabla que esté fijada á la altura conveniente en la parte exterior de las salas consistoriales desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde. El Alcalde adoptará las medidas necesarias para su conservación.

Art. 15. El Alcalde por sí ó por medio de persona que designe al efecto, recibirá todas las reclamaciones que se le dirijan desde el 15 al 31 de agosto, anotando en ellas el día y la hora de su presentación, y dando al interesado recibo si lo pidiere.

Art. 16. Desde el día 1.º al 19 de Setiembre se expondrá al público una lista firmada por el Alcalde y asociados de las reclamaciones presentadas desde el 15 al 31 de Agosto.

Art. 17. Decididas las reclamaciones por el Alcalde oyendo á los asociados, se formará una nueva lista con sujeción al mismo modelo que la anterior, expresando al final de ella y por medio de una nota, todos los que quedan excluidos, así por haberse probado que no reúnen las cualidades necesarias, como porque sin embargo de ser contribuyentes, no les alcanza el derecho electoral por la inclusión de otros de mayores cuotas. Esta lista estará expuesta al público desde el 10 al 19 de setiembre ambos inclusive.

Art. 18. Los que no se conformaren con las decisiones del Alcalde, bien por no haber sido incluidos en la lista, bien por no haber sido excluido algun elector, bien por que con la inclusión de otro ú otros pierdan el voto activo ó pasivo podrán acudir al Jefe político por conducto del Alcalde á

quien entregarán la oportuna solicitud. El Alcalde por sí o por medio de persona que designe al efecto, recibirá estas solicitudes, anotando en ellas el día y hora de su presentación y dando recibo al interesado si lo pidiere.

El Alcalde facilitará a los reclamantes cuantos datos pidan para fundar sus reclamaciones.

Art. 19. Todas las solicitudes que se presenten desde el 10 al 19 de setiembre las remitirá el día 20 el Alcalde con su informe y el de los asociados al Jefe político, acompañando cuantos antecedentes sean necesarios para mayor ilustración.

Art. 20. Desde el expresado día 20 de setiembre al 30 del propio mes se expondrá al público una lista, firmada por el Alcalde, de todas las reclamaciones y excusas presentadas del 10 al 19 del propio mes.

Art. 22. Recibidas por el Alcalde la resoluciones del Jefe político, formará la lista definitivamente rectificada siempre con sujeción al mismo modelo, la cual, firmada por él y por los asociados, se expondrá al público desde el día 30 de octubre hasta el 3 de noviembre.

Art. 23. En las poblaciones en que haya de nombrarse más de un Teniente de Alcalde, además de la lista general se expondrán al público en los días marcados en el art. anterior listas parciales de los electores y elegibles correspondientes a cada distrito electoral. Estas listas parciales solo comprenderán la expresión de electores y elegibles con arreglo al modelo núm. 2º

Art. 24. Desde el 3 de noviembre hasta dos años después se colocarán las listas de que hablan los dos artículos anteriores en la Secretaría del Ayuntamiento, en disposición de que puedan verse por todo el que quiera consultarlas.

Art. 25. Una copia de la lista general definitivamente rectificada, firmada por el Alcalde y asociados y extendida en papel de tamaño igual al del sellado, se remitirá al Jefe político en el expresado mes de noviembre siguiente.

Art. 26. Cuando en los días del 10 al 19 de setiembre no se presente ninguna reclamación, el Alcalde lo participará así al Jefe político el día 20 del mismo mes.

Número de electores contribuyentes, de elegibles y de Concejales que corresponden a cada uno de los Distritos municipales de esta provincia con arreglo al vecindario que tienen.

Distritos municipales.	Número de vecinos.	Número de electores.	Concejales que corresponden a cada distrito		Total de individuos de Ayuntamiento incluido el Alcalde.
			Tenientes.	Regidores.	
Abánades.	48	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	»	3 4
Ablanque.	98	65	42	1	4 6
Adoves.	99	65	42	1	4 6
Aguilar de Anguita.	51	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4 6
Alaminos.	67	60	40	1	4 6
Alarilla.	103	64	42	1	4 6
Albalate de Zorita.	240	78	52	1	6 8
Albares.	253	79	52	1	6 8
Albendiego.	102	64	42	1	4 6

Distritos municipales.	Número de vecinos.	Número de electores.	Número de elegibles.	Concejales que corresponden a cada distrito		Total de individuos de Ayuntamiento incluido el Alcalde.
				Tenientes.	Regidores.	
Alboreca.	39	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	»	3 4	
Alcocer.	445	98	65	2	9 12	
Alcolea de las Peñas.	44	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	»	3 4	
Alcolea del Pinar.	99	65	42	1	4 6	
Alcorlo.	61	60	40	1	4 6	
Alcoroches.	162	70	47	1	4 6	
Alcuneza.	60	60	40	1	4 6	
Aldeanueva de Aienza.	48	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	»	3 4	
Aldeanueva de Guadajajara.	92	65	40	1	4 6	
Aleas.	66	60	40	1	4 6	
Algar.	46	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	»	3 4	
Algora.	123	66	44	1	4 6	
Alique.	51	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4 6	
Almadrones.	95	65	42	1	4 6	
Almiruete.	54	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4 6	
Almoguera.	239	77	52	1	6 8	
Almonacid de Zorita.	372	91	60	1	6 8	
Alovera.	100	64	42	1	4 6	
Alocen.	119	65	42	1	4 6	
Alóndiga.	208	74	48	1	6 8	
Alpedrete de la Sierra.	53	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4 6	
Alpedroches.	71	61	40	1	4 6	
Alustante.	351	89	59	1	6 8	
Amayas.	66	60	40	1	4 6	
Anchuela del Campo.	80	62	40	1	4 6	
Anchuela del Pedregal.	81	62	40	1	4 6	
Anguita.	170	71	46	1	4 6	
Angon.	85	62	40	1	4 6	
Anquela de la Seca.	80	62	40	1	4 6	
Aragoncillo.	101	64	42	1	4 6	
Aranzueque.	121	66	44	1	4 6	
Arbancon.	134	67	44	1	4 6	
Arbeteta.	140	68	44	1	4 6	
Archilla.	66	60	40	1	4 6	
Algecilla.	233	77	52	1	6 8	
Armallones.	91	65	42	1	4 6	
Armuña.	36	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	»	3 4	
Arroyo de las Fraguas.	40	id.	id.	id.	» 3 4	
Atanzon.	129	66	44	1	4 6	
Atienza.	564	110	74	2	9 12	
Auñon.	360	90	60	1	6 8	
Azañon.	102	64	42	1	4 6	
Azuqueca.	88	62	42	1	4 6	
Baides.	66	60	40	1	4 6	
Balbacil.	93	63	42	1	4 6	
Balconete.	133	67	44	1	4 6	
Baños.	90	65	42	1	4 6	
Bañuelos.	96	65	42	1	4 6	
Barriopedro.	35	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	»	3 4	
Beleña.	45	id.	id.	id.	» 3 4	
Berninches.	191	75	48	1	4 6	
Bocigano.	56	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4 6	
Brihuega.	1145	168	102	2	13 16	
Budia.	415	95	64	2	9 12	

Distritos municipales.	Número de vecinos.	Número de electores.	Número de elegibles.	Concejales que corresponden a cada distrito		Total de individuos de Ayuntamiento incluso el Alcalde.
				Tenientes	Regidores	
Bujalaro.	79	61	40	1	4	6
Bujarrabal.	74	61	40	1	4	6
Bustares.	106	64	42	1	4	6
Cabanillas del Campo.	98	63	42	1	4	6
Cabezadas.	51	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Campillo de Dueñas.	110	65	42	1	4	6
Campillo de Ranas.	168	70	46	1	4	6
Campisábalos.	94	65	42	1	4	6
Canales del Ducado.	50	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	3	4	4
Canales de Molina.	58	id. id. id.	id.	1	4	6
Canredondo.	131	67	44	1	4	6
Cantalojas.	61	60	40	1	4	6
Cañamares.	125	66	44	1	4	6
Cañizar.	160	70	46	1	4	6
Carabias.	40	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	3	4	4
Carrascosa de Henares.	40	id. id. id.	id.	3	4	4
Carrascosa de Tajo.	84	62	40	1	4	6
Casasana.	146	68	44	1	4	6
Casa de Uceda.	145	68	44	1	4	6
Casas de San Galindo.	60	60	40	1	4	6
Caspueñas.	75	61	40	1	4	6
Castejon de Henares.	146	65	42	1	4	6
Castellar.	61	60	40	1	4	6
Castilblanco.	54	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Castilforte.	110	65	42	1	4	6
Castilmimbres.	65	60	40	1	4	6
Castilnuevo.	48	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	3	4	4
Cendejas del Medio.	75	61	40	1	4	6
Cendejas de la Torre.	132	67	44	1	4	6
Centenera.	102	64	42	1	4	6
Cercadillo.	58	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Cereceda.	86	62	40	1	4	6
Cerezo.	64	60	40	1	4	6
Checa.	386	92	60	1	6	8
Chequilla.	53	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Chiloeches.	263	80	54	1	6	8
Chillarón del Rey.	151	69	46	1	4	6
Cifuentes.	459	97	64	2	9	12
Cillas.	64	60	40	1	4	6
Cincovillas de Atienza.	46	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	3	4	4
Ciruelas.	139	67	44	1	4	6
Clares.	51	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Cobeta.	100	64	42	1	4	6
Codes.	118	65	42	1	4	6
Cogollor.	42	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	3	4	4
Corral de la Sierra.	342	88	58	1	6	8
Corral de la Sierra.	111	65	42	1	4	6
Concha.	80	62	40	1	4	6
Condemios de abajo.	56	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	3	4	4
Condemios de arriba.	85	62	40	1	4	6
Congostrina.	110	65	42	1	4	6
Copernal.	65	60	40	1	4	6
Córcoles.	153	69	46	1	4	6
Corduente.	108	64	42	1	4	6

Distritos municipales.	Número de vecinos.	Número de electores.	Número de elegibles.	Concejales que corresponden a cada distrito		Total de individuos de Ayuntamiento incluso el Alcalde.
				Tenientes	Regidores	
Cortes.	86	62	40	1	4	6
Cubillejo del Sicio.	76	61	40	1	4	6
Cubillejo de la Sierra.	98	63	42	1	4	6
Driebes.	117	65	42	1	4	6
Duron.	150	67	44	1	4	6
El Atance.	47	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	3	4	4
El Cardoso.	83	62	40	1	4	6
El Casar de Talamanca.	227	76	50	1	6	8
El Cubillo.	129	66	44	1	4	6
El Olivar.	121	66	44	1	4	6
El Ordial.	85	62	40	1	4	6
El Pobo.	155	67	44	1	4	6
El Pozo de Almoguera.	53	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
El Pozo de Guadalupe.	43	id. id. id.	id.	3	4	4
El Sotillo.	47	id. id. id.	id.	3	4	4
El Vado.	53	id. id. id.	id.	1	4	6
El Val de San Garcia.	38	id. id. id.	id.	3	4	4
Embid.	109	64	42	1	4	6
Escamilla.	173	71	46	1	4	6
Escariche.	100	64	42	1	4	6
Escopete.	70	61	40	1	4	6
Espinosa de Henares.	76	61	40	1	4	6
Esplegares.	117	65	42	1	4	6
Estables.	155	69	46	1	4	6
Fontanar.	57	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Fuencemillan.	94	65	42	1	4	6
Fuensabián.	34	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	3	4	4
Fuentelaencina.	178	71	46	1	4	6
Fuentelahiguera.	117	65	42	1	4	6
Fuentsaz.	131	67	44	1	4	6
Fuenteviejo.	115	65	42	1	4	6
Fuentevilla.	170	71	46	1	4	6
Fuentes.	61	60	40	1	4	6
Gajanejos.	90	63	42	1	4	6
Galápagos.	52	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Galve.	154	69	46	1	4	6
Garbajosa.	56	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Gárgoles de abajo.	96	63	42	1	4	6
Gárgoles de arriba.	43	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	3	4	4
Gascueña.	108	64	42	1	4	6
Guadalajara.	1293	183	102	2	13	16
Gualda.	147	68	58	1	4	6
Guijosa.	56	id. id.	id.	1	4	6
Henche.	93	63	42	1	4	6
Heras.	68	60	40	1	4	6
Hereria.	58	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Hiendelaencina.	173	71	46	1	4	6
Hita.	266	80	54	1	6	8
Hombrados.	61	60	40	1	4	6
Hontanares.	59	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Hontova.	104	64	42	1	4	6
Horche.	496	103	68	2	9	12
Hortezuela de Ocen.	58	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6

Distritos municipales.

Distritos municipales.	Número de vecinos.	Número de electores.	Concejales que corresponden a cada distrito		Total de individuos de Ayuntamiento incluido el Alcalde.	
			Tenientes	Regidores		
Hueba.	92	63	42	1	4	6
Huérmece.	69	60	40	1	4	6
Huertahernando.	90	63	42	1	4	6
Huertapelayo.	91	63	42	1	4	6
Huetos.	60	60	40	1	4	6
Humanes.	140	68	44	1	4	6
Higes.	82	62	40	1	4	6
Ilana.	464	100	56	2	9	12
Inojosa.	125	67	44	1	4	6
Jmon.	226	76	50	1	6	8
Iriepal.	128	66	44	1	4	6
Irueste.	68	60	40	1	4	6
Jadraque.	390	93	62	2	9	12
Jirueque.	57	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Jocar.	58	id.	id.	1	4	6
La Bodega.	102	64	42	1	4	6
Labros.	63	60	40	1	4	6
La Huerce.	110	65	42	1	4	6
La Mierla.	53	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
La Olmedade Cobeta.	82	62	40	1	4	6
La Olmeda del Extremo.	35	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	»	3	4
La Olmeda de Jadraque.	77	61	40	1	4	6
La Puerta.	100	64	42	1	4	6
Laranueva.	43	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	»	3	4
La Riva de Saclices.	69	60	40	1	4	6
Las Huernas.	97	63	42	1	4	6
La Toba.	171	71	46	1	4	6
La Yunta.	125	66	44	1	4	6
Lebranon.	172	71	46	1	4	6
Ledanea.	196	73	48	1	4	6
Loranea de Tajuña.	302	84	56	1	6	8
Lupiana.	190	73	48	1	4	6
Luzaga.	107	64	42	1	4	6
Luzon.	210	75	50	1	6	8
Madrigal.	59	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Majaelayo.	129	66	44	1	4	6
Málaga.	124	66	44	1	4	6
Malaguilla.	80	62	40	1	4	6
Mandayona.	160	70	46	1	4	6
Mantiel.	100	64	42	1	4	6
Maranchon.	240	78	52	1	6	8
Marchamalo.	272	81	54	1	6	8
Masegoso.	56	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Matarrubia.	71	61	40	1	4	6
Mazarete.	62	60	40	1	4	6
Mazuecos.	158	69	46	1	4	6
Medranda.	88	62	40	1	4	6
Megina.	68	60	40	1	4	6
Membrillera.	140	68	44	1	4	6
Mosones.	45	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	»	3	4
Miedes.	140	68	44	1	4	6
Milmarcos.	216	75	50	1	6	8

Distritos municipales.

Distritos municipales.	Número de vecinos.	Número de electores.	Concejales que corresponden a cada distrito		Total de individuos de Ayuntamiento incluido el Alcalde.	
			Tenientes	Regidores		
Millana.	150	69	46	1	4	6
Mirabueno.	97	63	42	1	4	6
Miralrio.	130	67	44	1	4	6
Mochales.	142	68	44	1	4	6
Mohernando.	62	60	40	1	4	6
Molina.	726	126	88	2	11	14
Monasterio.	55	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Mondejar.	575	111	80	2	9	12
Mantarron.	137	67	44	1	4	6
Moratilla de Henares.	56	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Moratilla de los Meleros.	176	71	46	1	4	6
Morenilla.	40	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	»	3	4
Morillejo.	175	71	46	1	4	6
Motos.	51	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Mudux.	71	61	40	1	4	6
Muriel.	52	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Navalpotro.	48	id. id. id.	id.	»	3	4
Navas de Jadraque.	76	61	40	1	4	6
Negredo.	40	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	»	3	4
Ocentejo.	53	id. id. id.	id.	1	4	6
Olmedillas.	97	63	42	1	4	6
Orea.	170	71	46	1	4	6
Orna.	94	63	42	1	4	6
Padilla del Ducado.	57	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	»	3	4
Padilla de Jadraque.	54	id. id. id.	id.	1	4	6
Pajares.	76	61	40	1	4	6
Palancares.	47	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	»	3	4
Palazuelos.	81	62	40	1	4	6
Pálmaces de Jadraque.	92	63	42	1	4	6
Pardos.	42	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	»	3	4
Paredes.	88	62	40	1	4	6
Pareja.	380	92	58	1	6	8
Pastrana.	548	108	66	2	9	12
Pelegrina.	118	65	42	1	4	6
Peñalva.	81	62	40	1	4	6
Peñalen.	78	61	40	1	4	6
Peñalver.	207	74	46	1	6	8
Peralejos.	205	74	46	1	6	8
Peralveche.	125	66	44	1	4	6
Pinilla de Jadraque.	52	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Pinilla de Molina.	75	61	40	1	4	6
Pioz.	70	61	40	1	4	6
Piqueras.	113	65	42	1	4	6
Pobeda de la Sierra.	135	67	44	1	4	6
Poyos.	121	66	44	1	4	6
Pozancos.	58	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6

Distritos municipales.	Número de vecinos.	Número de electores.	Número de elegibles.	Concejales que corresponden a cada distrito		Total de individuos de Ayuntamiento incluso el Alcalde.
				Tenientes	Regidores	
Prádena de Atienza.	70	61	40	1	4	6
Prados redondos.	186	72	48	1	4	6
Puebla de Beleña.	37	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	3	4
Puebla de Valles.	69	60	40	1	4	6
Quer.	57	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Reñera.	217	75	50	1	6	8
Rebollosa de Hita.	54	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Rebollosa de Jadraque	41	id.	id.	1	3	4
Recuenco.	151	69	46	1	4	6
Renales.	62	60	40	1	4	6
Retiendas.	74	61	40	1	4	6
Riofrio.	86	62	40	1	4	6
Rillo.	67	60	40	1	4	6
Riosalido.	92	63	42	1	4	6
Rivarredonda.	37	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	3	4
Riva de Santiuste.	67	60	40	1	4	6
Robledillo de Moher- nando	113	65	42	1	4	6
Robledo.	119	65	42	1	4	6
Romancos.	196	73	48	1	4	6
Romanillos de Atienza	105	64	42	1	4	6
Romanones.	156	67	44	1	4	6
Rueda.	77	61	40	1	4	6
Ruguilla.	114	65	42	1	4	6
Sacecorbo	149	68	44	1	4	6
Sacedon.	503	104	66	2	9	12
Saelices.	64	60	40	1	4	6
Salmeron	378	91	60	1	6	8
San Andrés del Con- gosto.	76	61	40	1	4	6
San Andrés del Rey.	52	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Santiuste.	84	62	40	1	4	6
Sauca.	106	64	42	1	4	6
Sayaton.	110	65	42	1	4	6
Selas.	146	68	44	1	4	6
Semillas.	42	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	3	4
Setiles.	145	68	44	1	4	6
Sienes.	65	60	40	1	4	6
Sigüenza.	1199	173	102	2	13	16
Solanillos del Extremo	77	61	40	1	4	6
Somolinos.	96	63	42	1	4	6
Sotoca.	38	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	3	4
Sotodosos.	99	63	42	1	4	6
Tamajón.	139	67	44	1	4	6
Taravilla.	128	66	44	1	4	6
Taracena.	100	64	42	1	4	6
Taragudo.	32	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	3	4
Tartanedo.	112	65	42	1	4	6
Tendilla.	245	78	52	1	6	8
Terraza.	90	63	42	1	4	6
Terzaga.	89	62	40	1	4	6
Tierzo.	98	63	42	1	4	6
Tobillos.	74	61	40	1	4	6
Tomelloso.	118	65	42	1	4	6
Tordelrábano.	64	60	40	1	4	6
Tordellego.	82	62	40	1	4	6
Tordesilos.	196	73	48	1	4	6
Toriya.	189	72	48	1	4	6

Distritos municipales.	Número de vecinos.	Número de electores.	Número de elegibles.	Concejales que corresponden a cada distrito		Total de individuos de Ayuntamiento incluso el Alcalde.
				Tenientes	Regidores	
Torrebeleña.	102	64	42	1	4	6
Torre Cuadrada de Mo- lina.	108	64	42	1	4	6
Torre Cuadrada de los Valles.	39	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	3	4
Torre Cuadrada.	94	63	42	1	4	6
Torre del Bulgo.	55	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Torresabián.	40	id.	id.	id.	3	4
Torre de Valdealmen- dras.	52	id.	id.	id.	1	4
Torrejon del Rey.	96	63	42	1	4	6
Torremochadel Campo	60	60	40	1	4	6
Torremocha de Ja- draque.	67	60	40	1	4	6
Torremocha del Pinar.	67	60	40	1	4	6
Torremochuela.	56	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Torronterras.	38	id.	id.	id.	3	4
Torrubia.	98	63	42	1	4	6
Tortonda.	54	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Tortosa.	116	65	42	1	4	6
Tortuera.	135	67	44	1	4	6
Tortuero.	55	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Traid.	122	66	44	1	4	6
Trijueque.	197	75	48	1	4	6
Trillo.	190	73	43	1	4	6
Turmiel.	98	63	42	1	4	6
Uceda.	105	64	42	1	4	6
Ujados.	34	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	3	4
Usanos.	209	74	48	1	6	8
Utande.	94	63	42	1	4	6
Valbuena.	30	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	3	4
Valdarachas.	36	id.	id.	id.	3	4
Valdeavellano.	64	60	40	1	4	6
Valdeaveruelo.	36	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	3	4
Valdeancheta.	40	id.	id.	id.	3	4
Valdearenas.	120	64	44	1	4	6
Valdeconcha.	144	68	44	1	4	6
Valdegrudas.	50	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	3	4
Valdelagua.	109	64	42	1	4	6
Valdelcubo.	74	61	40	1	4	6
Valdenoches.	66	60	40	1	4	6
Valdeñaño Fernandez.	94	63	42	1	4	6
Valdepeñas.	134	67	44	1	4	6
Valderrebollo.	39	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	3	4
Valdesaz.	93	63	42	1	4	6
Valdesotos.	42	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	3	4
Valfermoso de las Monjas.	63	60	40	1	4	6
Valfermoso de Tajuña.	161	70	46	1	4	6
Valhermoso.	91	63	42	1	4	6
Valtablado del Rio.	34	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	3	4
Valverde.	136	67	44	1	4	6
Veguillas.	54	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Viana de Jadraque.	31	id.	id.	id.	3	4

Distritos municipales.	Número de vecinos.	Número de electores.	Número de elegibles.	Concejales que corresponden á cada distrito		Total de individuos de Ayuntamiento incluído el Alcalde.
				Tenientes	Regidores	
Viana de Mondejar..	82	62	40	1	4	6
Villacadima.	61	60	40	1	4	6
Villaescusa de Palos- tos.	57	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6
Villacorza.	52	id. id. id.	id.	1	4	6
Villanueva de Alcoron	119	65	42	1	4	6
Villanueva de Algecilla	45	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	3	4
Villanueva de la Torre	70	61	40	1	4	6
Villar de Cobeta. . .	66	60	40	1	4	6
Villarejo de Medina. .	100	64	42	1	4	6
Villares.	64	60	40	1	4	6
Villaseca de Henares.	95	65	42	1	4	6
Villaseca de Uceda..	52	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	3	4
Villaverde del Ducado.	56	id. id. id.	id.	1	4	6
Villaviciosa.	52	id. id. id.	id.	1	4	6
Villel de Mesa. . . .	140	68	44	1	4	6
Viñuelas.	94	65	42	1	4	6
Yebes.	85	62	40	1	4	6
Yebra.	275	81	54	1	6	8
Yela.	82	62	40	1	4	6
Yélamos de abajo. . .	111	65	42	1	4	6
Yélamos de arriba. .	124	67	44	1	4	6
Yunquera.	232	77	52	1	6	8
Zaorjas.	208	74	48	1	6	8
Zarzuela de Jadraque.	105	64	42	1	4	6
Zorita de los Canes. .	54	Todos menos los pobres de solemnidad.	id.	1	4	6

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 25 de junio próximo, sea bajo el fondo de 144.000 pesos fuertes, valor de 30.000 billetes á Noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 108.000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. . de.	50.000.
1. . de.	10.000.
1. . de.	4.000..
1. . de.	2.000
4. . de.	1000. 4.000.
17. . de.	500. 8.500.
25. . de.	400. 10.000.
50. . de.	200. 6.000.
50. . de.	100. 5.000.
678. . de.	40. 27.120:

808.

- 2 Aproximaciones de 540 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 50.000. 680.
- 2 Idem de 170 para idem al de 10.000. 340.
- 2 Idem de 100 para idem al de 4.000. 200.
- 2 Idem de 80 para idem al de 2.000. 160.

108.000.

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro

premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 50.000; y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30.000 billetes estarán subdivididos en octavos á doce reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 14 de mayo de 1855.—Mariano de Zea.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á publica subasta la corta y carboneo de las leñas del cuartel denominado la Mangada, perteneciente á los propios de la villa de Gastejon de Henares, bajo el tipo de 54 mrs. en que ha sido tasada cada una de las 4,200 arrobas de carbon que se gradúa producirá la citada corta. El remate se verificará á los treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la mencionada corporacion.

JUAN DELGADO,

ORDINARIO DE MADRID A HIENDELAENCINA.

pasa por esta Ciudad los jueves para las minas y los domingos para Madrid. Dicho ordinario tomará asientos en su galera para los mencionados puntos, y conducirá cuantas arrobas gusten á precios convencionales.

Darán razon en la posada de San Francisco, frente al Fuerte, en Guadalajara.

Con la autorizacion correspondiente se saca á pública subasta la corta y carboneo de las leñas de robles de los trozos de montes titulados San Ginés y Robledal pertenecientes á los propios de esta villa, bajo el tipo de 44 maravedises en que ha sido tasada cada una de las tres mil arrobas de carbon que se calcula producirá la corta. El remate se verificará en las salas Consistoriales de dicha villa á las once de la mañana del dia 25 de julio próximo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento. Tendilla 6 de julio de 1855.—El Alcalde, Juan Manuel Ropero.

El Partido de Albeitar de esta villa se halla vacante, y con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se anuncia al público para los que gusten solicitarlo, dirijan sus memoriales francos de porte, dentro del término de treinta dias, al Ayuntamiento Constitucional de la misma, pues pasados se proveerá. Almoguera 4 de junio de 1855.—El Presidente, Pedro Cuesta.

Con superior permiso, se subastan en el pueblo de

Condemios de abajo, á los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, 150 pinos maderables, que son 100 cuartas y 50 sexmas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

El partido de Albeitar y herrador de la villa de Alarilla se halla vacante, su dotacion consiste en 50 fanegas de trigo, libre de coutribuciones escepto la del subsidio. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Alcalde de dicha villa hasta el 19 del corriente en que se proveerá.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se arrienda por 8 años la caza que puedan producir los montes Llano mayor, y Sierra, de la pertenencia municipal de esta villa, cuyo remate tendrá lugar el dia 8 de julio próximo de once á doce de su mañana en la sala de sesiones del Ayuntamiento y en cuyo acto estarán de manifiesto las condiciones que han de servir de base para dicho remate.-Horcbe y junio 9 de 1853.-E. P. D. A., Pablo Muñoz.-Por su acuerdo, Miguel Canora.

Se arrienda por término de cuatro años, en publica licitacion, el disfrute de los excelentes pastos del monte de Maluque y rastrojera de Majanar, sitas á menos de tres leguas de

esta ciudad, y propios del Excelentísimo Sr. Duque del Infantado. La subasta tendrá lugar el 10 del próximo mes de julio á las diez de la mañana, en la casa-habitacion del infrascrito administrador de las rentas del Excmo. Sr. Duque en esta ciudad que la tiene en el palacio de S. E. El referido disfrute se adjudicará al mejor postor bajo las condiciones que resultan del pliego que desde hoy está de manifiesto en el despacho del que suscribe.==
Guadalajara 10 de junio de 1853.==Antonio Orfila Rotger.

Administracion de bienes devueltos al Clero en la provincia de Guadalajara.

Los deudores por productos de dichos bienes satisfarán sus descubiertos en término de diez dias contados desde esta fecha, en la inteligencia que, de no verificarlo, se les exigirán por medio de apremio ejecutivo. Los pagos se harán en esta Administracion y á los Administradores subalternos de los partidos de que ya tienen noticia todos los deudores.==Guadalajara 8 de junio de 1853.--Hilario Hernandez.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos, calle de S. Lázaro núm. 28.